



MINISTERIO DE HACIENDA

San Salvador, 2 de febrero de 2024

Despacho Ministerial

Asunto: Autorización para gestionar la Emisión y Colocación de Títulos Valores de Crédito según Decreto Legislativo N° 804

HOY SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE LITERALMENTE DICE:

N° 240- San Salvador, a las catorce horas del día dos de febrero de dos mil veinticuatro. El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda.

CONSIDERANDO:

- I. Que, según Decreto Legislativo N° 804 de fecha 24 de diciembre de 2020, publicado en Diario Oficial N° 256, Tomo 429 del 28 de diciembre de 2020, reformado mediante Decreto Legislativo N° 72 de fecha 6 de junio de 2021, publicado en Diario Oficial N° 119, Tomo N° 431 del 23 de junio de 2021, la Asamblea Legislativa autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para que emita Títulos Valores de Crédito, hasta por la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$138,700,000.00).
- II. Que, el monto total autorizado, según lo indicado en el Art. 2 de dicho Decreto Legislativo, se destinará para atender financiamiento complementario para el Presupuesto General del Estado.
- III. Que, de conformidad al Art. 2-A Literal b) del Decreto Legislativo N° 804, reformado mediante Decreto Legislativo N° 72, el valor nominal y los rendimientos de los Títulos Valores de Crédito que resultaren adjudicados estarán exentos de toda clase de impuestos, tasas y contribuciones. En lo que respecta a la ganancia de capital obtenida por la compra-venta de éstos Títulos Valores, estará sujeta al tratamiento tributario que estipula, para el caso, la legislación pertinente.
- IV. Que, según lo establecido en el Art. 2-G del Decreto Legislativo antes citado, el Ministerio de Hacienda está autorizado a cancelar cualquier tipo de costos que se deriven de la ejecución de la emisión y colocación de Títulos Valores de Crédito.



Condominio Tres Torres, Av. Alvarado y Diagonal Centroamérica, Torre 1, Nivel 4, Ala "B".
San Salvador, El Salvador. Conmutador 244-3000, Teléfono Directo: 2244-3201

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





MINISTERIO DE HACIENDA

POR TANTO:

En función de las razones y consideraciones precedentes y en uso de las facultades otorgadas en el Decreto Legislativo N° 804 de fecha 24 de diciembre de 2020, publicado en Diario Oficial N° 256, Tomo N° 429 del 28 de diciembre de 2020, reformado mediante Decreto Legislativo N° 72 de fecha 6 de junio de 2021, publicado en Diario Oficial N° 119, Tomo N° 431 del 23 de junio de 2021.

ACUERDA:

1. Autorizar la realización de gestiones para la emisión y colocación de Títulos Valores de Crédito en el Mercado Nacional, bajo condiciones favorables a la República de El Salvador, hasta por un monto de CIEN MILLONES 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000,000.00), a un plazo de 7 años.
2. Autorizar al Director General de Tesorería, para efectuar las gestiones necesarias para la emisión y colocación de los Títulos Valores de Crédito en el Mercado Nacional.
3. Autorizar a la Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda, la realización de todas las acciones necesarias para efectuar la cancelación de todos los costos que se generen en el proceso de estructuración, emisión y colocación de los Títulos Valores de Crédito cuya gestión se autoriza mediante el presente Acuerdo Ejecutivo.
4. Autorizar el mecanismo de subasta pública en la Bolsa de Valores de El Salvador, para la adjudicación de los Títulos Valores de Crédito, bajo los elementos de perfil siguientes:

Monto a Subastar	US\$100,000,000.00
Tipo de Instrumento	BONOS
Base Legal de la emisión	Decreto Legislativo N° 804, reformado mediante Decreto Legislativo N° 72 de fecha 6 de junio de 2021, publicado en Diario Oficial N° 119, Tomo N° 431 del 23 de junio de 2021.
Forma de Subasta	Pública.
Tasa de Interés	9.25%
Forma de Liquidación	T + 0
Plazo de Vencimiento de los BONOS	7 años plazo, de conformidad al Art. 2-A literal c) del Decreto N° 804, reformado mediante Decreto Legislativo N° 72 de fecha 6 de junio de 2021, publicado en Diario Oficial N° 119, Tomo N° 431 del 23 de junio de 2021.



Condominio Tres Torres, Av. Alvarado y Diagonal Centroamérica, Torre 1, Nivel 4, Ala "B".
San Salvador, El Salvador. Conmutador 244-3000, Teléfono Directo: 2244-3201

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





MINISTERIO DE HACIENDA

Fecha de Subasta	Miércoles 14 de febrero de 2024.
Potenciales Inversionistas	Inversionistas Nacionales.
Forma de Pago de los Intereses	Semestrales, de acuerdo a la práctica del mercado de algunos títulos emitidos por la República de El Salvador.
Forma de Pago del Capital	Al vencimiento mediante único pago.
Base Legal de Rescate o Pago de los Títulos Valores de Crédito	Art. 2-A literal c) del DL N° 804, reformado mediante DL N° 72.
Régimen Fiscal Aplicable a la emisión y colocación de Títulos Valores de Crédito	De acuerdo al Art. 2-A literal b) del Decreto Legislativo N° 804, reformado mediante Decreto Legislativo N° 72, que establece que el valor nominal y los rendimientos de los Títulos Valores de Crédito, estarán exentos de toda clase de impuestos, tasas y contribuciones. La ganancia de capital obtenida por la compra-venta de estos Títulos Valores, estará sujeta al tratamiento tributario que al respecto estipule la legislación salvadoreña correspondiente.
Características de los BONOS	Desmaterializados con inscripción en Central de Depósito de Valores (CEDEVAL), negociables en Bolsa de Valores.

COMUNÍQUESE. (Rubricado por el Ministro de Hacienda Interino (f) "J.R.P.").

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

DIOS UNION LIBERTAD

Luis Enrique Sánchez Castro
Viceministro de Hacienda



Condominio Tres Torres, Av. Alvarado y Diagonal Centroamérica, Torre 1, Nivel 4, Ala "B".
San Salvador, El Salvador. Conmutador 244-3000, Teléfono Directo: 2244-3201

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

